

Honorable Cámara:

1. Vuestra Comisión de Comercio Exterior ha considerado el Expte D- 354 / 15-16. D - 354 / 15-16 PROYECTO DE LEY DIP NAZABAL KARINA MARIA VERONICA. Reproducción. Prohibiendo la exportación de agua dulce a granel y por las razones que su miembro informante dara, os aconseja la Aprobación con las siguientes modificaciones:

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1°. Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires la exportación de agua dulce a granel.

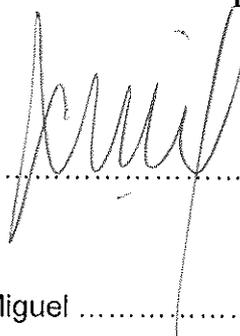
Artículo 2°. La exportación de agua embotellada podrá autorizarse cuando mediaren razones humanitarias o de emergencia, o fueran consecuencia de la ejecución de convenios suscriptos con otros Estados u organismos internacionales, siempre que no se efectúe en desmedro de la provisión de agua potable para la población de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS

La Comisión estudio el presente expediente y mostro su acuerdo con el objeto del mismo. Entendio que la exportacion de agua embotellada podra autorizarse cuando medien razones humanitarias o de emergencia o fueran consecuencia de la ejecucion de convenios suscriptos con otros estados u organismos.

Seria conveniente omitir la frase "la misma provenga de fuentes de dominio privado y su extracción y comercialización"

Presidente: Dip. Di Pascuale Rodolfo Marcelo 

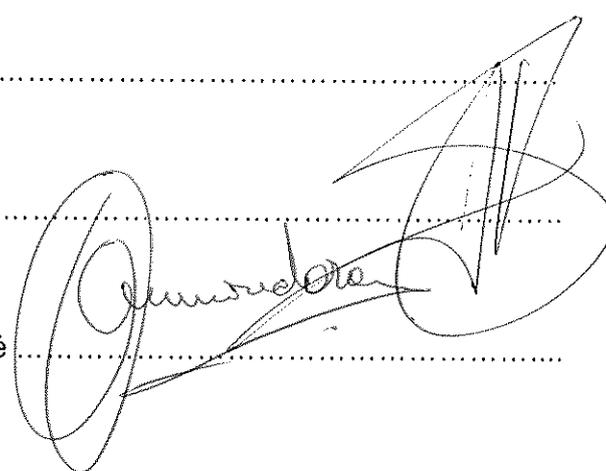
Vicepresidente: Dip. Consentido Moreto Martin Miguel

Secretario: Dip. Di Marzio Gustavo Gabriel

Vocales :

Dip. Elias Manuel

Dip Rego Graciela Nora

Dip. Silvestre Jorge Luis 

Dip. Amondarain Juan José

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2015.

La reunión se llevó a cabo con la presencia de cuatro (4) diputados.